

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO
famcto06ba@cendoj.ramajudicial
Teléfono celular 3015090403 Fijo 6053855005 ext 1055

REF: RADICACIÓN:080013110006-2022-00169 PROCESO:
Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y
Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre
Compañeros Permanentes.
DEMANDANTE: Gentil Espinosa Carreño C.C. No. 79.534.028
DEMANDADA: Shirley Odilcia Jaraba Daza C.C. No. 22.657.645

Señora Juez, A su Despacho el presente proceso, el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se complemente los oficios de las medidas cautelares decretadas en este asunto, ya que aduce que en las oficinas de instrumentos públicos solicitadas no se le dieron curso porque falta los números de identificación de las partes. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 17 de Abril 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se complemente los oficios de las medidas cautelares decretadas en este asunto, ya que aduce que en las oficinas de instrumentos públicos solicitadas no se le dieron curso porque falta los números de identificación de las partes.

Conforme a lo anterior, se observa que si bien es cierto fueron librados por secretaria de este Juzgado los oficios dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE BARRANQUILLA, VILLAVICENCIO y NEIVA, sin las anotaciones de los números de identificación de las partes en litis; sin embargo no fueron adjuntados la negativa de la inscripción de las medidas cautelares sobre los folios de matrículas inmobiliarias, por parte de las entidades del Registro de Instrumentos Publico, no obstante, se tiene que tal manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante se hace bajo la gravedad del juramento, por lo que se ordenara librar unos nuevos oficios a las respectivas entidades, dando a conocer la identificación con el respectivo números de cédulas de ciudadanía de las partes demandante y demandada, para que proceda a la medida cautelar ordenada sobre los bienes que sean de propiedad de estas personas.

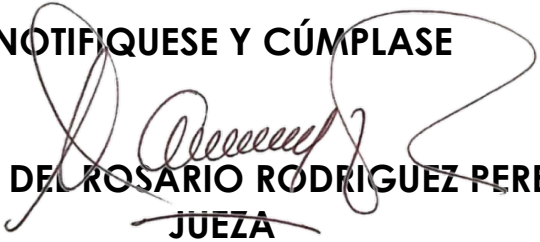
Por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar nuevos oficios de las medidas cautelares, ordenadas sobre los folios de matrículas inmobiliarias , que fueron decretadas por auto de fecha 10 de Marzo del año 2023 y comunicado sus embargos por secretaria de este juzgado a las mencionada oficinas de registros de instrumentos públicos, en fecha 21 de marzo del año en curso, oficios que deben remitir, nuevamente para adicionarle la identificación de las partes de los extremos procesales de la litis, conforme a lo solicitado por el abogado de la parte demandante.

SEGUNDO: Notificar esta providencia por Estado Tyba, la cual puede ser consultada a través del Estado electrónico y descargada en la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA